



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. *Collatio moralis pro mense Junii*.—II. Comunicación de la Junta diocesana de peregrinación de Barcelona.—III. Continúa el decreto Episcopal sobre los libros del Sr. Calleja.—IV. Sentencia del Tribunal Supremo absolviendo á un Párroco.—V. Guía eclesiástica.—VI. Hermandad de sufragios mutuos del clero.—VII. Necrología y sufragios.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE JUNII

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum votum consistat in solo proposito voluntatis?

D. Th. 2.^a 2.^{ae}, q. LXXXVIII, a. 1.

CASUS CONSTIËNTIÆ

Claudina pia juvenis, expleto tempore Novitiatus, tria vota Religionis emittit, sed animo prorsus distracta.

Simplicius Sacerdos Ordines suscepit, quin castitatem promitteret, immo, plane ignorans Ecclesiam adnexum habere Ordinibus istud votum.

- Quaeritur 1.^{um} ¿Quid est votum et quotuplex?
2.^{um} ¿Quaenam requiratur intentio ad validitatem voti?
3.^{um} ¿Utrum Claudinae et Simplicii vota valida sint in casu?

DE RE LITURGICA

Quibus diebus permittitur tam Missa votiva sollemnis tam privata.

JUNTA DIOCESANA DE LA PEREGRINACIÓN Á ROMA

DEL OBISPADO DE BARCELONA

SECCIÓN CENTRAL

Sr. Presidente de la Junta diocesana de la Peregrinación á Roma del Obispado de Salamanca.

Muy señor nuestro y de nuestra más distinguida consideración: La peregrinación española á Roma acaba de tener un éxito sorprendente, como así lo reconocen amigos y adversarios; pero cuantos han tomado parte en su organización saben bien que sus grandiosas proporciones se deben exclusivamente en lo humano á la abnegación ejemplar y á la generosidad sin límites del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

Los que subscriben, á quienes cupo la honra de formar la sección central de la Junta diocesana de Barcelona, creyendo hacerse intérpretes de los sentimientos que animan á nuestros Venerables Prelados, á las Juntas diocesanas de toda España y á cuantos han tenido la dicha de tomar parte directa ó de patrocinar en cualquier forma esta hermosa manifestación católica, han concebido el proyecto de abrir una subscripción para costear un recuerdo alegórico de tan memorable acontecimiento, á fin de ofrecerlo al egregio Marqués como sencillo pero elocuente testimonio de la gratitud impercedera que su piedad y munificencia han merecido de todos los buenos.

La Junta Central de Madrid hubiera indudablemente iniciado esta idea, como así le hubiera correspondido en primer término, á no hallarse cohibida por la circunstancia de ser el propio Marqués su dignísimo Presidente. Libres los que subscriben de esta razón de delicadeza, obrando, además, de acuerdo y bajo los auspicios del eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente de la romería, del Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia, su iniciador, y con la bendición de su Excmo. Prelado diocesano, tienen el honor de proponer á usted las siguientes reglas, á que podrá acomodarse dicha subscripción.

1.^a Las cuotas de la misma serán de veinticinco céntimos á veinticinco pesetas.

2.^a Se pedirá á los Rdmos. Prelados, á la par que su venia, que se dignen poner su nombre al frente de las respectivas listas diocesanas.

3.^a Podrán tomar parte en la subscripción, además de los individuos de las Juntas diocesanas, todos los peregrinos y cuantos directa ó indirectamente han patrocinado la romería.

4.^a Las Juntas diocesanas cuidarán de anunciar la subscripción por los medios que consideren más eficaces, de acuerdo con sus reverendísimos Prelados.

5.^a Las expresadas Juntas se servirán remitir á la Secretaría de Cámara del Obispado de Barcelona, antes del día 30 de Junio próximo, el importe de las cantidades recaudadas, así como la nota del nombre, profesión y vecindad de los subscriptores, con expresión de la cuota que cada uno haya hecho efectiva.

6.^a La Junta iniciadora dará cuenta á su tiempo del obsequio que se ofrecerá al Excmo. Sr. Marqués de Comillas y presentará un estado de ingresos y gastos para satisfacción de los donantes.

7.^a Si de la subscripción resultare algún sobrante, se entregará al dinero de San Pedro.

En espera de su contestación, anticipadamente agradecida, aprovechan esta oportunidad para ofrecerse de V. atentos servidores que sus manos besan, *Francisco de Pol*, Delegado.—*Narciso M. Pascual*, Presidente.—*José Sert*, Vicepresidente.—*Dr. Celestino Ribera*, Presidente de la Comisión de Cofradías y Asociaciones.—*Casimiro Girona*, Presidente de la Comisión de Patronos.—*Manuel Duran y Bas*, Presidente de la Comisión de recursos.—*Dr. Antonio Estalella*, Presidente de la Comisión de Propaganda.—*Alejandro M. Pons*, Presi-

dente de la Comisión de viaje.—*Manuel Girona y Vidal*, Tesorero.—*Joaquín de Font*, Secretario.—*Francisco Suarez Bravo*, Secretario.
Barcelona, 18 de Mayo de 1894.

Nuestro Excmo. Prelado encuentra justo y plausible el proyecto contenido en el documento anterior; y á fin de ganar tiempo (pues sólo hay un mes por medio para recoger los donativos y girarlos á Barcelona) ha dispuesto que se reciban aquéllos en esta Secretaría de Cámara hasta el 27 de Junio, en cuyo día se pondrá la cantidad recaudada en poder de la Junta diocesana de la Peregrinación obrera, para que ésta la remita á Barcelona.

Salamanca 30 de Mayo de 1894.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

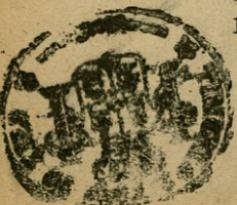
Maestrescuela-Secretario.

— o — o — o —

Conclusión del Decreto del Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá relativo á los libros del editor D. Saturnino Calleja, para uso de las escuelas.

Tercero. Que ni aprobamos ni prohibimos, y solo permitimos la lectura de los libros de la lista quinta, que son estos:

142. El violín mágico.
143. Los cabritos y el lobo.
144. El doctor que todo lo sabe.
145. Juana la lista.
146. Lo que puede la astucia.
147. Un amigo generoso.
148. Los pájaros injuriados.
149. Los músicos improvisados.
150. Quién de los dos corre más.
151. Los tres convidados.
152. La cruz del diablo.



153. Las agudezas de Juan.
154. Viaje de Gulliver al país de los gigantes.
155. Viaje de Gulliver al país de los enanos.
156. La soledad y el olvido.
157. El jorobado.
158. La fortuna y la desgracia.
159. Un banquete extraño.
160. La fama del embustero.
161. El castigo de un bribon.
162. El gallo listo.
163. Soñar despierto.
164. El cantor del bosque.
165. La caperucita roja.
166. Aventuras del Barón de la Castaña.
167. Las tres plumas.
168. El flautista valiente.
169. María Pez y María Oro.
170. La joven y hermosa novia.
171. Aventuras de un náufrago.
172. La gallinita y el pollito.
173. Nobleza de un artesano.
174. Justicia de Dios.
175. Viajes en globo.
176. La danza de las flores.
177. El herrero jactancioso.
178. El traje invisible.
179. El gatito y las agujas.
180. Un convite original.
181. Las ranas mágicas.
182. El fiel Juan.

Cuarto. Que mandamos corregir y devolvemos para su aprobación, luego que se hayan hecho las correcciones indicadas por los censores, los libros de las listas segunda, cuarta y sexta, que son las que á continuación se expresan:

LISTA SEGUNDA

32. Jiménez Aroca, «Frasas y cuentos».
33. Jiménez Aroca, «Cuentos del abuelo».

34. Torre y Marco, «Historia Sagrada».
35. Loriguet, «Historia Sagrada».
36. Tovar, «Educación cristiana de la juventud».
37. El arte de ser feliz.
38. La comadre muerta.
39. La Religión Católica.
40. El perdón de una culpa.
41. Proteger á las golondrinas.
42. Belleza y modestia.
43. El tesoro engañoso.
44. La herencia.
45. La ingratitud.
46. El médico ambicioso.
47. La rana encantada.
48. Santificar las fiestas.
49. El castigo merecido.

LISTA CUARTA

118. Rodríguez Navas, «Tratado de urbanidad».
119. González, «Catecismo de agricultura».
120. Parravicini, «Historia natural para niños».
121. Peña, «Complemento de la educación escolar».
122. Fernández, «Trozos literarios en prosa».
123. Fernández, «Trozos literarios en verso».
124. Calleja, «Historia de España».
125. Parravicini, «Tesoro de las escuelas».
126. Iriarte, «Fábulas literarias».
127. Samaniego, «Fábulas en verso» (dos ediciones).
128. Fernández y Ruiz, «La perla del hogar».
129. Viaje alrededor del mundo.
130. Historia de las bellas artes.
131. Los tres reinos de la naturaleza.
132. La civilización y los grandes inventos.
133. La medalla de la Virgen.
134. El peral misterioso.
135. Recuerdos históricos.
136. Las aves.
137. Los mamíferos.
138. La princesa fregona.

139. La hermanita de los pobres.
140. El ermitaño.
141. El regalo de la hada.

LISTA SEXTA

183. El pulgarito.
184. La fuente de oro.
185. Aquí no hay tal desgracia.
186. El negrito y la pastora.
187. Nicolásón y Nicolasillo.
188. La reina de las hormigas.
189. El caballo artificial.
190. La mitología griega y romana.
191. Cuentos de Fernandillo.
192. El baúl maravilloso.
193. El niño juez.
194. El príncipe Balsora.
195. El carbón de oro.
196. El poder de la fortuna.
197. Manuel.

Quinto. Creemos peligrosa para los niños la lectura de los libros contenidos en la lista séptima, y, por tanto, prohibimos su uso en las escuelas y colegios mientras no sean convenientemente reformados y aprobados por Nos, previa la oportuna censura. Sus nombres son estos:

198. El ramito de nogal.
199. Barba azul.
200. Un joven afortunado.
201. Un sueño largo.
202. La hija del molinero.
203. La princesa de Tonkin.
204. La montaña de cristal.
205. Rosita y Joaquinito.
206. Los tres hermanos.
207. La nevadita.
208. La hermosa en el palacio encantado.
209. La cenicienta.
210. La montaña de imán.

211. El palacio subterráneo.
212. El príncipe mono.
213. La cierva encantada.
214. Los perros negros.
215. El médico y el rey.
216. El castillo encantado.
217. El pescador.
218. El collar de diamantes.
219. Blanca Nieves.
220. El premio de Luisito.
221. La princesa de los cabellos de oro.
222. Rafaelito.
223. Aventuras de dos niños.
224. Las hijas del leñador.
225. La princesa Isabel.
226. El enano encantador.
227. La estatua prodigiosa.
228. La fragua encantada.
229. La almendrita.
230. Los príncipes encantados.
231. El premio de la virtud.
232. El alcázar de la dicha.
233. Los sobresaltos de un sastre.
234. Historia de un rey tuerto.
235. La cabrita de oro.
236. Aventuras del feísimo Lentejilla.
237. El viejo hechicero.
238. El cantarito de lágrimas.
239. El silbato prodigioso.
240. El príncipe penitente.
241. El diablo burlado.
242. La ramita de mejorana.
243. El castigo de un ambicioso.
244. Aventuras de Rogelio.
245. Una buena pesca.
246. La vaca y el ternero.
247. La estatua de mármol.
248. La armadura misteriosa.
249. Dos hermanas envidiosas.

250. Un novio encantado.
251. La cola del gato.
252. El oro del bosque.
253. El caballero sin nombre.
254. El castillo de cartón.
255. Las tres hilanderas.
256. La bola de oro.
257. Un amigo de los niños.
258. El anciano solitario.
259. Un cuento chino.
260. El premio de una buena acción.

Sexto. Prohibimos á todos los fieles de nuestra jurisdicción la lectura de los libros de la lista octava, y mandamos al editor susodicho, y á los libreros, maestros y particulares de nuestra diócesi que en su poder tengan alguno ó varios ejemplares de los mismos, los entreguen en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno por si mismos, ó por medio de sus Párrocos, haciéndoles saber, al efecto, que llevan los siguientes titulos:

261. Lo que está haciendo el diablo.
262. El soldado listo.
263. El príncipe y la ondina.
264. Rafael.
265. El príncipe Simplicio.
266. El soldadito de plomo.

Séptimo. Mandamos que este nuestro auto se comuniqué en debida forma al referido editor D. Saturnino Calleja, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Méjico y á todos los Rvdmos. Prelados de dentro y fuera de España que sobre este particular han tenido á bien preguntarnos, é insértese en nuestro *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Madrid á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—JOSÉ MARÍA,

Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.—Por mandado de Su Excelencia Ilustrísima el Arzobispo-Obispo, mi Señor, *Dr. Julián de Diego y Alcolea*, Arcediano Secretario.



SENTENCIA DE LA SALA 2.^a DEL TRIBUNAL SUPREMO DICTADA EN RECURSO DE CASACIÓN EN LO PENAL

Plática pronunciada por un Párroco dentro de la iglesia, para impugnar como ilícito é ilegal un matrimonio civil celebrado entre las personas católicas, que pudo ser inconveniente tal vez, en la forma ó modo; pero no constitutiva del delito de desacato por que se condenó al Sacerdote.

(10 Junio 1893).—El Sr. Cura ecónomo de Azagra, D. Alejo Larión, noticioso de que dos de sus feligreses se proponían celebrar matrimonio civil, no obstante ser católicos y no haber manifestado su voluntad de separarse de la verdadera religión, subió al púlpito el día 15 de Agosto de 1892, festividad de la Santísima Virgen, y «pronunció una plática encaminada á demostrar la ilegalidad é inmoralidad del matrimonio civil celebrado entre católicos; dijo que para ello se abstenía de emitir desde aquel sagrado lugar sus opiniones como ciudadano, y se limitaba á decir á sus feligreses todo lo que como Sacerdote estaba en el deber de explicarles; que los católicos debían pensar del matrimonio civil lo que piensa el Papa, y «si lo sabemos, nos importa un bledo de lo que digan todos los Gobiernos habidos y por haber»; que el matrimonio civil entre los católicos era matrimonio ateo, porque la ley civil vigente lo tenía prohibido y sólo lo permitía para los que no tenían religión; que el celebrado entre católicos como civil era una farsa, una comedia, un sainete representado por los novios y el Juez, el cual bien podía ser un mozo licenciado, ó un viudo verde, ó un venado separado de su mujer legítima, y tal vez en usufructo de otra; que el matrimonio civil en esas condiciones era disoluble y podían separarse los contrayentes; que tal matrimonio era revolucionario; que las leyes sobre este casamiento no se deben obedecer si no son mandadas por el Papa; que todo el que intervenía en el matrimonio civil entre católicos, era cualquier cosa; que les hablaba así sin temor á persecuciones; y que exhortaba para que volvieran al seno de la Iglesia á los que se hubiesen separado de ella...» Formada causa contra el Sacerdote y condenado como autor de provocación al desacato, prevista en la primera parte, artículo 279 del Código Penal, interpuso recurso de casación alegando que se había infringido dicho artículo. Así lo estima el Tribunal Supremo, que *casa y anula* el fallo recurrido, siendo ponente D. Diego Montero de Espinosa.

»Considerando que la plática dirigida á sus feligreses por el Párroco D. Alejo Larión, y que ha dado ocasión al presente recurso,

no tuvo otro objeto ni más alcance, según los hechos que en la sentencia reclamada se consignan, que el de impugnar como ilícito é ilegal el matrimonio civil celebrado entre personas que profesan la religión católica, cuya doctrina puede sostenerse por estar sancionada en los artículos 42 y 75 del Código civil al reconocer dos formas de matrimonio: el canónico, que deben celebrar los católicos con arreglo á las disposiciones de la Iglesia y del Santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del Reino; y el civil, reservado con las formalidades que prescribe el artículo 86 y siguientes de dicho cuerpo legal para los que no profesan el dogma católico;

»Considerando que, si bien la forma que en su plática empleó el párroco D. Alejo Larrión, puede ser justamente censurada como innecesaria para sostener su tesis, y además inadecuada é impropia del sagrado lugar en que la pronunció y de la mansedumbre que debe resplandecer en un ministro de la religión católica, no cae, sin embargo, en la sanción del Código penal, puesto que cuanto en ella se consigna referente á la obediencia debida á las disposiciones emanadas de la Iglesia, con exclusión de las que procedieran de la potestad civil, se refiere sólo al matrimonio como Sacramento, cuya aseveración no es materia de delito, puesto que no puede excitarse á la desobediencia de los Poderes constituidos cuando el asunto no es propio de sus atribuciones, no estando, por lo tanto, comprendido en ninguno de los conceptos que se penan en los capítulos 4.º y 6.º del Código;

»Considerando que de igual modo no están previstos los actos del párroco en el artículo 279 en relación con el capítulo 5.º del mismo Código, como con error afirma la Audiencia de Pamplona, puesto que para ello sería preciso que en la sentencia se consignara algún hecho determinante de insulto, amenaza, injuria ó calumnia á la autoridad ó á sus agentes, á cuya comisión excitara el párroco con su plática, lo cual, lejos de aparecer se hace precisamente en la sentencia la afirmación contraria, al consignar que los calificativos empleados por el recurrente para designar las personas que intervienen en el matrimonio civil, por el concepto general é indeterminado con que fueron dichos, sólo una interpretación suspicaz podrá extender los alusivos al Juez municipal de aquella localidad;

Considerando por lo expuesto que la Audiencia sentenciadora ha incurrido en el error de derecho que señala el número 1.º del artículo 849 de la ley de Enjuiciamiento criminal é infringió, por indebida aplicación, el artículo 279 del Código Penal... Fallamos que debemos absolver y absolvemos... (Sent. 10 Junio de 1893.—*Gac.* 28 Octubre, página 162).

GUÍA ECLESIAÍSTICA DE ESPAÑA

La utilidad de un libro que contenga los nombres, cargos y residencia de todo el clero secular y regular de España, y el interés que debe inspirar á sus individuos la

exactitud de los datos, son motivos suficientes para que nuestro bondadosísimo Prelado se digne recomendar al venerable Cabildo Catedral, al Seminario, á los Sres. Arciprestes y á las Comunidades Religiosas, que reciban con benignidad las hojas estadísticas que la dirección de la mencionada *Guía* les envíe, llenándolas según las indicaciones de las mismas y devolviéndolas á su destino, para lo cual tendrán pagado el porte é impresa la dirección.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS MÚTUOS DEL CLERO

En 1.º del actual ha ingresado el presbitero D. Pedro López Francia, Ecónomo de Alameda, en el Obispado de Ciudad-Rodrigo.

En 1.º de Mayo último, y á su petición, dejó de pertenecer á esta Hermandad D. Casimiro Curto Vicente, Párroco de Espino de la Orbada, en este Obispado.

NECROLOGÍA Y SUFRAGIOS

† Don Agustín Carbayo, párroco de Villoruela, cuyo fallecimiento se anunció en el último BOLETÍN, pertenecía á la Asociación de Sufragios mútuos, y se omitió por olvido esta circunstancia. Los Sres. Socios aplicarán por su alma una misa y tres responso. —R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.